

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



CORPOURABA

TRD: 200-03-05-01-0021-2015

Tipo de documento: Notificaciones de Actos Administra...

Fecha: 21/01/2015 Hora: 14:52:17

**AVISO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Subdirector Jurídico Administrativo y Financiero, notifica al **CONSORCIO VIAL RÍO GUADUAS 2013** El Auto N° 200-03-50-04-396-2014 del 24 de Octubre de 2014 " Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria y se adoptan otras disposiciones",

**DISPONE:**

**PRIMERO.** Declarar iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

**SEGUNDO.** Vincular a la presente investigación a la Sociedad PAVIMENTOS DE URABA S.A. identificada con el Nit. 811043522, representada legalmente por el señor José Nelson Jaramillo Quintero, o por quien haga las veces en el cargo, y al CONSORCIO VIAL RÍO GUADUAS 2013 identificado con Nit. 900678830-1, como encargada de la obra la ingeniera Sandra Sánchez en calidad de contratista del Municipio de Chigorodó.

**TERCERO.** Imponer como medida preventiva de suspensión de las actividades extracción de material aluvial del Río Chigorodó, utilizados para el proyecto de "construcción de pavimentos rígidos en andenes peatonales, sistema de red aguas lluvias y silvicultura urbanas en el Municipio de Chigorodó" en la Vereda Ripea en el Municipio de Chigorodó del Departamento de Antioquia, adelantadas por la Sociedad PAVIMENTOS DE URABA identificada con el Nit. 811043522, y el CONSORCIO VIAL RÍO GUADUAS 2013 identificado con Nit. 900678830-1, como encargada de la obra la ingeniera Sandra Sánchez con número telefónico 3135583603, en las coordenadas geográficas:

Equipamiento	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			Coordenadas Planas		Altura (m.s.n.m)
	Grados	Min	Seg	Grados	Min	Seg	En X	En Y	
Sitio de extracción materiales río Chigorodó	07	41	0.02	76	37	31.03			
Sitio ubicación máquina excavadora	7	40	58.7	76	37	31.97			
Acopio de materiales barrio El Porvenir	7	40	0.17	76	41	18.37			

**CUARTO.** La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**QUINTO.** La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta Corporación realizará visita técnica y verificará el cumplimiento de la medida preventiva impuesta en el numeral anterior, igualmente determinará si hay más personas involucradas en los hechos, identificándolas plenamente, con el fin de ser vinculadas al presente procedimiento sancionatorio ambiental.

**SEXTO.** Remitir copia del presente acto administrativo y de los informes técnicos TRD 400-08-02-01-1791 de 19 de Agosto de 2014 y 400-08-02-01-2032 de 26 de Septiembre de 2014, al Alcalde Municipal de Chigorodó, para que en ejercicio de las facultades policivas de que está investido se sirva darle cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Hacer efectiva la medida decretada en el numeral TERCERO de este proveído,
- Conozca los hechos denunciados y realicen las acciones respectivas que a ellas les competen legalmente sobre los mismos,
- Garantice que los materiales de construcción utilizados en las diferentes obras públicas que se ejecutan provengan de sitios debidamente autorizados por la autoridad minera y CORPOURABA y,

## AVISO

d. Informe los datos del contratista y legalidad del contrato mediante el cual se ejecuta el proyecto de "construcción de pavimento rígido, andenes peatonales, sistema de red de aguas lluvias y silvicultura urbanas en el municipio de Chigorodó", que incluya nombre de la empresa o consorcio, Nit, representante legal con cédula de ciudadanía, dirección y teléfono.

**SÉPTIMO.** Requerir a la Sociedad PAVIMENTOS DE URABA S.A. identificada con el Nit. 811043522, y al CONSORCIO VIAL RÍO DE GUADUAS 2013 identificado con Nit. 900678830-1, para que los materiales de construcción utilizados en las obras que ejecute provengan de sitios debidamente autorizados por la autoridad minera y CORPOURABA, en caso contrario la actividad de extracción de materiales es considerada como minería ilegal.

**OCTAVO.** Otorgar al presunto infractor, el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, para que, directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, aporte y/o solicite la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias para verificar los hechos materia del presente trámite sancionatorio ambiental.

**NOVENO.** Vincular a la presente actuación administrativa a cualquier persona que resultare responsable de la infracción.

**DÉCIMO.** Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de esclarecer los hechos denunciados en la presente investigación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Comunicar el presente Auto, conforme a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario para la zona de Urabá.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DÉCIMO TERCERO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

### NOTIFÍQUESE NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

**GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO**  
Jefe de la Oficina Jurídica

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA, y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN JAIRO PARRA BONOLIS**  
Subdirector Jurídico, Administrativo y Financiero

Fecha de Publicación	Hora	Firma
Fecha de Retiro	Hora	Firma